DIARIO DEL COMERCIO

ORGANO DEL PARTIDO LIBERAL DEMOCRÁTICO

AÑO XIV

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
En toda España, CINCO pesetas trimestre.
En el extranjero, 15 pesetas trimestre.
Pago adelantado
Remitidos y anuncios á precios convencionales,

Tarragona Martes 28 Enero de 1908

Redacción: RAMBLA DE CASTELAR, 29, BAJOS
Administración: CALLE FORTUNY, 4, IMPRENTA

NÚM. 3991

ORDENACIÓN DE MONTES

El ministro de Fomento ha sometido á la firma del Rey un importante real decreto, cuya parte dispositiva dice así:

«A propuesta del ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La ordenación de los montes de utilidad pública se considera como uno de los servicios más importantes y de preferente atención con la Administración forestal.

Art. 2.° A partir de la fecha del presente decreto no se otorgarán concesiones de estudios de ordenación á particulares, sociedades ó compañías, y las solicitudes presentadas que no hayan sido resueltas se considerarán denegadas y serán devueltas á los interesados que lo soliciten.

Art. 3.° La preparación de los proyectos de ordenación de montes de interés general y los estudios preliminares se llevarán á cabo por la Administración, pero la intervención y formación de los proyectos se realizará por contrata mediante subasta pública, si bien en casos especiales se podrá acordar que todos los estudios se verifiquen exclusivamente por administración.

Cuando se trate de montes de los pueblos ó de establecimientos públicos también se podrá conceder la formación, por su cuenta, de proyectos de ordenación á las entidades propietarias respectivas que lo soliciten.

Art. 4.° La Administración forestal, por propia iniciativa ó á instancia de entidades propietarias, de particulares, sociedades ó compañías, promoverá la formación de proyectos de ordenación de los montes que estime procedentes, con arreglo á lo que disponen los artículos 89 y 90 de las instrucciones de 31 de Diciembre de 1890, mediante la redacción de la correspondiente memoria de reconocimiento, que deberá comprender lo que se determina en los párrafos 1.°, 2.°, 3.° y 5.° del art. 92 de las citadas instrucciones, fijándose especialmente en la parte legal para dar idea precisa de las pertenencias, servidumbres, aprovechamientos vecinales, etc., de manera que se pueda apreciar lo más claramente posible la forma, derecho, alcance y cuantía de como están constituídos y si son ó no de temer obstáculos para la marcha regular de la ordenación, y en consecuencia, si pueda procederse desde luego á ésta, ó debe procederse al saneamiento legal mediante el deslinde administrativo, la redención de servidumbres, la consolidación de dominios ó cualquier otra operación que se conceptúe necesaria al indicado fin.

La citada memoria deberá también comprender el presupuesto de los gastos que se calculen como indispensables para la inventariación y formación del proyecto de ordenación, y el tiempo que se deba conceder desde el principio de los estudios á la terminación completa del proyecto.

Art. 5° Redactada la Memoria de reconocimiento y previo informe de la Inspección Ordenaciones, se acordará por Real orden si procede llevar á cabo la ordenación, y, en caco afirmarivo, si han de practicarse los estudios por administración, por contrata, ó por las entidades propietarias del predio.

En el primer caso se efectuará como en la forma actual, y en el segundo se fijarán ó aprobarán por aquélla las condiciones particulares que hayan de formar parte del pliego de condiciones para la contratación, en unión de las que se establecen en el presente decreto y de las generales para la contratación de los servicios del ministerio de Fomento, y la contrata habrá de tener lugar mediante subasta en forma análoga á lo prescrito para la enagenación de productos forestales por Reales órdenes de 17 de Noviembre de 1893 y 10 de Octubre de 1898 y demás disposiciones sobre la materia.

La inspección de Ordenaciones, cuando opine que los estudios de ordenación deban realizarse por contrata, acompañará á su informe el proyecto de pliego y condiciones que á su juicio deban imponerse en cada caso.

Art. 6.° Para tomar parte en la subasta será preciso constituir en depósito una cantidad igual al importe del 2 por 100 del valor en que se aprecie el coste de los estudios y formación del proyecto con arreglo el tipo de subasta; y el que resulte adjudicatario estará en la obligación de rectificar el contrato por medio de escritura ante notario en al plazo de un mes, á contar de la fecha en que se le notifique la aprobación de aquella, y de no verificarlo se entenderá que renuncia al contrato con pérdida de la fianza.

Art. 7.° Otorgada la escritura, se hará por el ingeniero-jefe del distrito forestal correspondiente, entrega del monte al contratista, ó á quien legalmente le represente, recorriendo el perímetro general que comprenda y el de los enclavados; y desde el momento que la entrega tenga lugar hasta que termine el contrato, será el rematante responsable de los daños que se cometan sino denunciase en el término de cuatro días al causante del daño.

Cuando necesite apear árboles ó matas para las experiencias silométricas y hepidrométicas ó para cualquier otra necesidad justificada, solicitará el permiso correspondiente del jefe del distrito, dándole después cuenta de los productos apeados con todos los detalles de situación, cantidad y precio que sea necesario conocer para proceder á su aprovechamiento como si se tratase de frutos extraordinarios comprendidos en el 2.° párrafo del artículo 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Art. 8.° La redacción de los proyectos de ordenación se ajustará á las instrucciones generales vigentes ó que en lo sucesivo se dicten y á las particulares que para cada caso se impongan.

Art. 9.° La formación de los proyectos por contrata será intervenida, para los efectos de su comprobación, por un ingeniero de montes al servicio del Estado, á disposición del cual pondrá el contratista, para practicarla, todos los datos y noticias que aquel estime necesarios.

Art. 10. Presentado por el contratista el proyecto, que deberá estar autorizado con la firma de un ingeniero de montes, dentro del plazo que se haya señalado, se remitirá al inspector del servicio de ordenación, el cual, después de asegurarse del exacto cumplimiento de las condiciones de la contrata, y previo examen del proyecto y de los antecedentes suministrados por el ingeniero encargado de la comprobación, informará lo que estime procedente.

Si entre lo manifestado por el ingeniero autor del proyecto y lo expuesto por el ingeniero comprobador y por el inspector no hubiese disconformidad en puntos esenciales, el ministerio resolverá desde luego lo que procediere.

En caso contrario enviará el expediente y el proyecto, antes de dictar resolución, á la junta de montes para que emita su dictamen, ante la cual tendrá derecho á informar el ingeniero au or del proyecto.

Art. 11. Si el proyecto fuese desaprobado, se devolverá al contratista, el cual no tendrá derecho al percibo de cantidad alguna, y se dará tácitamente por anulado el contrato.

Art. 12. Aprobado el proyecto y si no resulta responsabilidad alguna para el contratista, previo reconocimiento del monte, se le abonará el importe de aquél con arreglo á las condiciones del remate y se dispondrá la devolución de la fianza.

Art. 13. El pago se efectuará con cargo al crédito correspondiente que al objeto se hará figurar en el presupuesto general por obligaciones del ministerio de Fomento, y el indicado crédito será directamente reintegrable al Tesoro con el importe de los productos de cada monte en la proporción y tiempo que se determine según el estado de producción del predio y del importe de las mejoras que necesite.

Art. 14. Si el contratista no pudiese terminar el proyecto por causa de fuerza mayor ó por actos emanados de la administración, tendrá derecho á que se le abone el valor de los estudios y trabajos hechos, justipreciándolos con arreglo al tipo del remate y á que se le devuelva la fianza si no hubiere lugar á responsabilidades, previo reconocimiento del predio.

En cualquiera otro caso, si el contratista no presenta el proyecto terminado en el plazo convenido, perderá la fianza, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que haya podido contraer, y se procederá á nueva subasta si se estima conveniente.

Ar. 15 Para la formación de proyectos de ordenación por cuenta de las entidades propietarias, se procederá en forma análoga á lo dicho para las que han de practicarse por contrata, sin otras variantes que las que naturalmente se derivan de ser innecesaria la subasta de los estudios y el pago del proyecto.

Art 16. La ejecución de los proyectos de ordenación, cualquiera que sea la manera como se hayan formado, se efectuará con arreglo á las disposiciones vigentes, de modo igual al que se emplea para los hechos en su totalidad por administración y por tanto, los disfrutes que con arreglo á derecho hayan de enagenarse se sacarán á la venta en subasta pública, sin preferencia ni reserva de privilegio alguno en favor del que hubiese practicado los estudios ni de ningún otro.

Sin embargo de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá conceder al Ayuntamiento, dueño del monte, el derecho de ejecutar el proyecto siempre que á juicio de la administración merezca la entidad solicitante la garantía apetecible para el exacto cumplimiento de la referida ejecución. Toda solicitud de esta índole se someterá al informe de la junta consultiva de montes.

En la fijación de condiciones que hayan de servir para la licitación de la ejecución de los proyectos se oirá á los pueblos dueños de los montes.

Art. 17. Aunque el tiempo porque se subaste los disfrutes de los montes ordenados pueda abarcar un período de los que comprende el turno de la ordenación, se tendrá presente que el precio asignado á los productos podrá ser revisado y modificado, si á ello hubiese lugar, cada cinco años.

La indicada revisión y modificación de precio de los productos, se practicará por dos peritos, uno representante de la administración, que cuando se trate de montes de los pueblos ó establecimientos públicos oirá á las entidades propietarias, y otro por el rematante, y si hubiese divergencia se someterá á la decisión de un tercer perito designado de común acuerdo por los otros dos, debiendo ser ingenieros de montes todos estos peritos.

En caso de no ponerse de acuerdo en la designación, ésta se hará por la administración.

Cuando se trate de montes cuya ordenación se ejecute por el Ayuntamiento propietario de ellos, la Administración hará la rescisión de dicho Ayuntamiento.

nes no legislativas que, en todo ó en parte, se opongan á los preceptos de este real decreto.

Artículos transitorios:

1.° La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, oyendo á la Inspección de ordenaciones, determinará lo que haya de hacerse referente á la formación de los proyectos de ordenación que se están llevando á efecto por la Administración.

2.° Las concesiones de estudio de ordenaciones hechas á particulares y las que hayan en tramitación, se resolverán con arreglo á lo dispuesto por el real decreto de 31 de Mayo de 1901.

EL DESCANSO DOMINICAL

El ministerio de la Gobernación publica en la *Gaceta* una disposición acerca de la inteligencia y aplicación que deberá darse al artículo 7.°, letra H, párrafo 3.° del reglamento de la ley de descanso dominical.

En el artículo 1.° de dicha disposición se dictan las reglas siguientes:

1.ª Conforme á lo preceptuado en el artículo 22 del mismo reglamento cuando surgiere duda respecto á la clase á que pertenece algún establecimiento de los mencionados en dichos párrafos y letra del art. 7.°, el alcalde, oyendo la Junta local de Reformas sociales, si la hubiere, procederá á hacer la clasificación del establecimiento.

La providencia ó acuerdo que dicte el alcalde será apelable para ante el gobernador de la provincia, quien los revocará ó confirmará oyendo á la Junta provincial de reformas sociales si la hubiere.

Contra la providencia ó acuerdo del gobernador se podrá interponer recurso de alzada para ante el ministro de la Gobernación, quien resolverá en definitiva, oyendo al Instituto de Reformas sociales y á las corporaciones y centros que estime conveniente.

En cuanto á los términos y demás circunstancias de las apelaciones, se estará á lo dispuesto en el capítulo V del reglamento citado

2.ª Al hacer la clasificación de dichos establecimientos se tendrán presentes los usos y costumbres de la localidad y lo dispuesto en

el párrafo 3.º, letra H. del art. 7.º A este efecto, se considerará que en un establecimiento se vende al por menor, principalmente vino, cuando en él se despache de ordinario vino al copeo; y se entenderá que un establecimiento se dedica principalmente á servir comida, cuando en él no se despache el vino en la forma antes mencionada, sino únicamente el que se sirva para ser consumido con la comida.

El articulo 2.º dice así: La penalidad para los que infrinjan, la ley del descanso en domingo ó su reglamento, será la multa en los términos indicados en el capítulo IV del propio reglamento, y la autoridad municipal será la encargada de castigar las infracciones, según dispone el articulo 26; pero cuando la infracción sea colectiva y haga sospechar confabulación ó acuerdo de uno ó varios gremios, para no cumplir la ley, podrán intervenir las demás autoridades gubernativas en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 5.º de la ley de 3 de Marzo de 1900.

Servicio radiotelegráfico

La «Gaceta» publica un decreto aprobando las bases de la implantación del servicio radiotelegráfico en España.

Consta el decreto de treinta y cuatro articulos, uno adicional y otro transitorio.

Se considera comprendido entre los monopolios del Estado el establecimiento y explotación de todos los sistemas y aparatos aplicables á la telegrafia hertziana, la telegrafia etérica, la radiotelegrafia y los demás procedimientos similares que se inventen.

Su explotación corresponderá al ministerio de la Gobernación en cuanta á las aplicaciones de carácter civil de los servicios, y á los ministerios de Guerra y Marina en cuanto se refiera á la defensa nacional y al servicio del Ejército y Marina.

Los tres ministerios autorizarán las experiencias ó ensayos que se pretendan [illegible] narias.

Previo acuerdo con los ministerios de la Guerra y de Marina, podrá el minis terio de la Gobernación autorizar el establecimiento de zonas radiotelegráficas en los puntos donde no se instalen oficialmente, cuando lo soliciten mediante instancia las sociedades, corporaciones ó entidades nacionales, reservándose el Estado el derecho de suspender el servicio en circunstancias excepcionales y el de adquirir, previa indemnización correspondiente, las estaciones radiotelegráficas, tasándolas conforme al estado de la instalación y del material.

Los buques mercantes podrán establecer á bordo estaciones radiotelegráficas, con autorización del ministro de Marina.

No se podrán hacer concesiones á ninguna corporación, sociedad ó particular extranjeros.

Se establecerán estaciones radiotelegráficas en el litoral de la Peninsula, Baleares, Canarias y posesiones de Africa, las cuales estarán siempre enlazadas con la red telegráfica internacional.

Se autoriza el cambio de despachos radiotelegráficos entre buques nacionales y extranjeros y entre éstos y las estaciones.

El Estado no acepta responsabilidad alguna por el servicio radiotelegráfico.

En lo tocante á faltas ú omisiones se atenderá al art. 35 del reglamento de Berlin.

Las estaciones radiotelegráficas quedarán sujetas á los preceptos del regla mento del Cuerpo de Telégrafos y al del ramo de Guerra de 8 de Marzo de 1887.

En caso de guerra, se incautará de ellas el Cuerpo de Telégrafos.

El decreto dicta además varias reglas para el establecimiento de las estaciones del Estado en las plazas fuertes. Dichas estaciones estarán servidas por el personal de telégrafos ó de Marina.

Los particulares necesitarán autorización del gobernador de los fuertes para expedir despachos desde éstos

Se concede el plazo de 30 dias á los dueños de las estaciones radiotelegráficas, establecidas actualmente sin la debida autorización para solicitar el permiso necesario del ministerio de la Gobernación.

Pasado el plazo, el gobierno suspenderá el servicio y se incautará de la estación.

Al decreto acompaña el reglamento correspondiente, que es muy extenso.

DIARIOS OFICIALES

BOLETIN OFICIAL

Ministerio de la Gobernación.—R. D. disponiendo que se anuncie la provisión, mediante examen de las plazas vacantes de Aspirantes á Guardias del Cuerpo de Seguridad.

Junta provincial de Instrucción pública.—Se publica una relación de los Maestros interinos que han sido nombrados por el Rectorado de este distrito.

Parque Administrativo de suministros.—Se convoca á un concurso para la adquisición de varios articulos de inmediato consumo.

—Edicto para la subasta de fincas.

Universidad de Barcelona.—Propuestas formuladas por este Rectorado para la provisión por concurso único de las plazas de Maestras vacantes en esta provincia de Tarragona.

Comandancia de Marina.—Se anuncia una vacante de Práctico de este Puerto [illegible]

Ayuntamientos.—Los de Reus, Maspujols y Capofons, anuncian servicios.

MARÍTIMAS

Movimiento del puerto

EMBARCACIONES LLEGADAS ANTEAYER

De Copenhague y esc., v. danés Beira, de 680 ts., c. Leuge, con carga general, consignado á la Sra. Viuda y Sobrinos de P. Ferrer y Mary.

De Marsella, v. belga Henri Gerlinger, de 754 ts., c. Alberteen, con carga general, consignado á D. Matias Mallol.

DESPACHADAS

Ninguna.

ENTRADAS AYER

De Cette v. francés Marie Louise de 241 ts., c. Durand, con carga general, consignado á D. Emilio Borrás.

DESPACHADAS

Para Copenhague y Denia, v. danés Beira, con carga general.

Para Londres y esc., v. belga Henri Gerlinger, con carga general.

BOLETÍN RELIGIOSO

SANTOS DE HOY.—S. Cirilo ob. y Sta. Margarita.
SANTOS DE MAÑANA.—San Francisco de Sales.

CORTE DE MARÍA

Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Misericordia en la Catedral.

ORACIÓN DE LAS CUARENTA HORAS

Empieza en la iglesia de las Descalzas. Su Divina Majestad se tendrá de manifiesto por la mañana de ocho á once, celebrándose las misas de exposición y reserva. Por la tarde de tres y cuatro á siete se cantará el seráfico Trisagio, practicándose á continuación los piadosos ejercicios del Octavario á Jesús Sacramentado, terminará con la bendición y reserva.

CRÓNICA OFICIAL

Registro civil

Inscripciones verificadas en el dia de ayer

NACIDOS.—Ninguno.
FALLECIDOS.—Ninguno.
MATRIMONIOS.—Ninguno.

NOTAS DE LA LOCALIDAD

Por fin, algo es algo, se ha dado el caso insólito de que el señor Presidente de esta Diputación provincial *enterase* á la Comisión permanente del reparto que se trata de hacer de las nueve mil pesetas.

Ello nos obliga á formular varias preguntas:

¿En poder de quién ó quiénes se hallan las expresadas nueve mil pesetas?

¿Han sido ingresadas en la Caja de la Diputación provincial?

¿Qué motivos han existido para que, durante un par de meses, se haya aplazado tomar resolución en este asunto?

Siendo, como es, el Sr. Guasch individuo de la Junta provincial de socorros, ¿qué razo nes ha tenido para dejar de ingresar las nueve mil pesetas en la caja de dicha Junta?

¿Quién ó quiénes han de intervenir en el reparto?

¿Qué dia y con qué garantias se procederá al reparto?

Tratándose de cuestión tan delicada y estando pendientes de socorro los infelices damnificados, nos parece que ha llegado la hora de poner en claro todo lo ocurrido.

De Vendrell nos dicen que ejerce allí el cargo de Registrador sustituto un señor diputado provincial, á pesar de que está terminantemente prohibido que se reunan en una misma persona ambos cargos.

Llamamos sobre el particular la atención del digno Registrador de dicho partido, señor Satorras.

Atentamente invitados por nuestro particular amigo D. Serafin Javierre Arasanz, representante en esta ciudad de la renombrada Compañia fabril Singer, tuvimos el gusto de asistir el sábado por la noche á la inauguración del nuevo establecimiento de máquinas para coser, recientemente instalado en la calle del Conde de Rius, núm. 17.

El aspecto del local nos impresionó desde luego gratamente; en todo impera la elegancia natural, sin coqueterias ni refinamientos, que en la mayoria de los casos resultan contraproducentes.

Por ello merecen plácemes sinceros don Rafael Grau y D. José Olaya, que han realizado, respectivamente, las obras de carpintería y de tallista, así como un entusiasta aplauso nuestros amigos D. Manuel Ferreté y don Juan Danús, encargados de los trabajos pictóricos y de lampisteria.

Tras rápida ojeada por el local nos fijamos en las distintas hileras de máquinas sistema doméstica bobina central, sobre las cuales aparecian variadísimas y artísticas labores de encajes fantasia, almagro, crochet, renacimiento, Venecia, inglés, Malta, Tenerife y otros, bordados veneciano, oro, realce, filipino, persa, estampado é inglés y sorprendentes aplicaciones en tul, terciopelo y cretona, labores realizadas todas por las Srtas. Teresa Gay y Ramona Olaya.

Inutil es decir que por el establecimiento desfilaron el sábado la inmensa mayoria de las señoritas de la buena sociedad tarraconense que han adquirido la máquina bobina central, así como infinidad de jóvenes de las clases más modestas.

En la actualidad resulta el establecimiento de la Compañia fabril Singer en nuestra ciudad un centro de gran utilidad para el género femenino, pues son infinitas las jóvenes de distintos pueblos de la provincia que acuden á recibir lecciones de bordado en el mismo, saliendo de él, no solamente perfectamente instruidas, sino complacidas en alto grado, tanto de las atenciones que sin distinción de clases reciben, como de la formalidad y orden que impera en el repetido establecimiento.

Terminada nuestra visita, se nos invitó por el Sr. Javierre á que pasásemos á las oficinas y talleres, ampliamente instaladas en la calle de Mendez Nuñez, en donde se nos obsequió con pastas, licores y cigarros.

Solo nos resta felicitar por el acierto con que se ha hecho la nueva instalación al director gerente en España de la Compañia «Singer» D. Pedro Velasco, así como el inspector del distrito D. Pascual Moreno, mereciendo también, á mas de nuestro agradecimiento por los obsequios recibidos, un sincero aplauso, el Sr. Javierre.

Ha sido denunciado nuestro apreciable colega *Diario de Tortosa*, á instancias del alcalde de dicha ciudad.

Sentimos el percance de tan estimado periódico y aunque tenemos la seguridad de que saldrá bien librado de él, desde luego puede contar con nosotros para todo.

Se ha suicidado en Reus el dueño del hotel Continental, D Juan Solanes.

Ayer se reunió en las Casas Consistoriales el gremio de taberneros, acordando solicitar del Ayuntamiento el encabezamiento, por el tipo de 2.500 pesetas, de la cobranza del arbitrio municipal sobre los vinos cuya graduación exceda de 16°, generosos, espumosos y mistelas, 2.500 pesetas que los síndicos clasificadores repartirán entre los industriales, según la importancia de cada cual.

Procedióse después á la designación de la Junta sindical, que quedó constituida en la forma siguiente:

Presidente, D. Joaquin Olivar; vice-presidente, D. Camilo Hugue'; secretario, D. José Riola; vice-secretario, D. José Pagés; tesorero, D. Pablo Mercadé; contador, D. Pedro Boada; vocales, D. Juan Matheu, D. Mariano Garcia Budesca, D. José Nin y D. Juan Estil-las.

Por último acordóse tomar nota de todos los establecimientos que expenden vinos, aguardientes y licores á fin de que tan pronto se haya efectuado el reparto de las 2.500 pesetas firmen el acta del concierto que se celebra con el Ayuntamiento.

Ha sido destinado, en comisión, á la Comisión Liquidadora de la Intendencia Militar de Cuba el comisario de guerra de segunda clase D. Julio Zamora y Casañaa.

El último domingo por la tarde celebró Junta general la sociedad de socorros mútuos «La Obrera», habiendo procedido á la renovación de la mitad de las Juntas directiva y consultiva.

Fueron elegidos para la directiva los señores D. Antonio Rodriguez, vicepresidente; secretario 2.º, D. Felix Donoso Vidal; vocales, D. Ramón Torres, D. José Tomás Solé y don José M.ª Rodriguez Para la Junta consultiva fueron elegidos D. José Sabater y Bargalló y D. Antonio Ribot Planas.

En esta ciudad se suceden sin interrupción los dias magnificos, cual si nos halláramos ya en plena primavera.

¡Dios quiera que los frios tardíos no turben las alegrias que hoy nos presta con su luz y calor el sol!

Se ha concedido el ingreso en el cuerpo de la guardia civil, habiendo sido destinados á la Comandancia de esta provincia á Miguel Nicolau Grimelt y Agustin Langa Jimenez.

Al objeto de tratar asuntos de verdadero interés, para hoy, á las diez de la noche, está convocada la Sección de Estudios sociales y Cientificos de la Sociedad Ateneu de Tarragona.

Por la Superioridad se ha dispuesto que de la fábrica militar de Zaragoza se remitan 100 quintales métricos de harina al parque de suministros de esta plaza.

Es ya enorme la profundidad que tiene la cantera que en el punto conocido por «Cadira del arquebisbe» ha abierto el nuevo contratista de las obras del puerto de esta capital.

Los trabajos de dichas obras han adquirido últimamente gran actividad.

La policia de esta capital ha expulsado durante los dos últimos dias á ocho sujetos forasteros é indocumentados.

Programa de las películas que se exhibirán hoy en el cinematógrafo Las Novedades:

Viaje á las islas de Morban, en 27 cuadros, tomados del natural y de gran efecto.

Odio de esclavo.

Music-hall de los perros.

Colección de cartas postales.

Hombre encima del agua.

Paso de ríos por los alumnos de la Escuela de caballería de Sanmna.

Cochero alucinado.

Venganza del mendigo.

En todas las sesiones de la noche tomará parte el tan aplaudido artista señor Naddal.

Ayer tarde fué conducido á la última morada el cadáver de la señora madre política del catedrático de este Instituto provincial don Adolfo Artal.

D. E. P.

En el sorteo verificado anteayer tarde en la iglesia de San Lorenzo, resultaron agraciados los números siguientes:

1.º suerte 3 594, con un cerdo.

2.º id. 3.598, con un carnero.

3.º id. 719, con una imagen de San Antonio.

Con buenos auspicios han empezado los bailes de carnaval en las sociedades recreativas de esta capital.

Los entusiastas *Bohemios* del Ateneo tarraconense, celebraron el primero el sábado último, el cual vióse favorecido por infinidad de elegantes y bellas pollitas, algunas de las cuales concurrieron al mismo con el típico disfraz.

Igualmente se vió muy animado, el que tuvo lugar el mismo día en el Ateneo de Tarragona, organizado por la agrupación «Foment de l' aigua», como así también el que se celebró el domingo en el Centro Federal, en los cuales reinó inusitada animación y jolgorio hasta las primeras horas de la madrugada.

Ha sido detenido en Prades, Jaime Mestrich, reclamado por uno de los juzgados de Barcelona, por motivo de la explosión de varias bombas.

D. Luis Jorro, Jefe de Negociado del Cuerpo de Correos, que se hallaba al frente de la estafeta de cambio en Barcelona, ha sido nombrado Administrador principal de Correos de esta provincia.

La designación del Sr. Jorro ha sido muy bien recibida entre el personal de comunicaciones por tratarse de un jefe de los más activos y cultos conque cuenta dicho cuerpo.

Nuestro particular amigo y paisano el bizarro coronel, D. Enrique Alonso de Medina, ha sido incluido en la relación de los caballeros aspirantes á pensión en la honorable orden militar de San Hermenegildo.

En el convento de Religiosas Carmelitas, establecido en Valls, ha fallecido la reverenda madre Josefa de San Joaquín Castellet y Sampsó, emparentada con distinguidas familias de dicha ciudad.

El Ayuntamiento de Reus ha acordado proveer por concurso una plaza de Médico consultor del Hospital civil de dicha ciudad, habiéndose fijado un plazo de quince días para que presenten sus solicitudes documentadas las personas que reuniendo las condiciones necesarias para ello, aspiren á ocuparla.

Hoy, á las nueve de la noche, celebrará Junta general ordinaria el Ateneo tarraconense de la clase obrera, rogándose, por nuestro conducto, á todos los socios la puntual asistencia.

La División hidrológica del Ebro ha ordenado se coloquen dos placas: una en el estribo del puente del Estado y otra en la parte exterior del edificio destinado á Casas Consistoriales.

La Comandancia de Marina anuncia una vacante de práctico del puerto de esta capital, la cual debe proveerse por oposición.

Procedente de Cambrils y no restablecido aun de las graves lesiones que recibió en la catástrofe del puente sobre la riera de Riudecañas, ayer tarde, en el exprés, pasó por esta ciudad el viajante señor Roig, á quien saludaron en la estación varios compañeros que se hallaban en Tarragona.

Restablecido ya casi por completo, ayer volvió á prestar servicio el inspector primero de policía de esta capital don José Gomez Grajera.

Lo celebramos.

En el teatro Ateneo tarraconense adelantan con gran rapidez los ensayos de la nueva producción de los hermanos Alvarez Quintero, con música del maestro Chapí «La patria chica», obra que según nuestras noticias será estrenada en breve.

Para pasado mañana se anuncia el estreno de la parodia de la opera de Mascagni «Tosca» titulada «La Fosca».

El pasado domingo reunióse en el Instituto el importante montepío de la Hermandad de Jesús Nazareno, bajo la presidencia de nuestro querido amigo particular D. Ramón Salas, leyéndose la memoria anual por el secretario, aprobándose el estado de cuentas y ratificándose en sus puestos á los individuos de la directiva á quienes correspondía cesar.

Este montepío, cada día más próspero, ha cerrado el balance de este año con un respetable aumento.

La enhorabuena á su digna Junta directiva y especialmente á su celoso é ilustrado presidente Sr. Salas, que tanto se desvela por la prosperidad del mismo.

Ha sido destinado á la Junta clasificadora de las deudas de Ultramar, en comisión, el oficial primero de Administración militar don Fernando Valera Rodriguez.

Ayer, á las cuatro de la tarde se verificó en el Palacio Arzobispal una reunión, que fué presidida por nuestro venerable y sabio Prelado, de las damas que forman la Junta Diocesana nombrada para organizar las fiestas que se han de realizar con motivo del próximo Jubileo Sacerdotal de S. S. el Papa Pio X.

La mencionada Junta la forman como presidenta, D.ª Dolores de Durán de Querol; vicepresidenta, D.ª Celestina de Castellarnau, viuda de Rossell; tesorera, D.ª Asunción Domingo de Gil; secretaria D.ª Isabel de Orovio de Vilar; vice-tesorera, Srta. Isabel Iglesias Odena; vice secretaria, Srta. María Luisa Martí; vocales: D.ª Dolores Llari de Veciana, doña María Galán de López, D.ª Blanca Nebot de Nicolau, D.ª Laura Zancada de Lardiez, señoritas Carmen Cabré, Luisa Lopez, Josefina Dolsa y Paquita Dalmau.

En la reunión se adoptaron algunos acuerdos á fin de que las fiestas tengan la mayor brillantez posible.

Ha sido destinado á la comandancia de carabineros de esta provincia, el primer teniente (E. R.) de dicho cuerpo, don Pedro Barredo Ramírez.

La Tesorería de Hacienda de la provincia ha señalado para hoy los pagos siguientes:

D. Maximino Moyano, 422'21 pesetas.
D. Sebastián Olivella, 22 25.
D. Norberto Lopez, 5208'14.
D. Marcelino Ibañez, 818'24.
D. Joaquín Sabaté. 73'04.
D. Juan Canals, 234'82.
Sra. Viuda de José Borrás, 484 00.
D. José Andrade, 549 50.
D. Rafael Santiago, 11615'73.
D. Vicente Hermida, 663 50.
D. Matías Pascual, 3505'87.
D. Rogelio Adalid, 6668 14.
D. Pablo Gonzalez, 418'99.
D. Ramón Tomás, 640 81.
D. Toribio Latasa, 607'37.
D. Juan Barbará, 800'00.
D. Juan Canals, 1976 00.
D. Ramón Garzón, 24311'39.
D. Juan Pajares, 76'62.
Sr. Jefe de Telégrafos, 661'70.
D. Enrique Malagon, 97'30.
D. Santiago Navarro, 27884'21.
Sr. Habilitado de Carabineros, 508 00.
D. Vicente de la Plaza, 64'99.
Sr. Administrador de Loterías, 6145'30.

Telégrafo y teléfono

Madrid 27.

De Cádiz

Telegrafían de Cádiz que entró en aquel puerto una goleta danesa cargada de patatas averiadas á causa del horrible temporal que sorprendió al buque en el Canal de la Mancha.

Olas espantosas barrían la cubierta arrebatando la carga que en ella había. Un golpe de mar se llevó al piloto.

—Ha salido de Cádiz el torpedero "Osado" conduciendo pliegos urgentes para nuestro ministro en Marruecos Sr. Llaveria.

Administración local

El conde de Romanones ha manifestado que los liberales tenían ya presentadas más de 20 enmiendas al apartado primero del proyecto de Administración local

Ha añadido que el Sr. Moret estudia otras varias enmiendas y que el partido liberal no piensa hacer obstrucción al citado proyecto, pero se propone discutirlo detenidamente.

Una de las enmiendas se refiere á la definición del Municipio y se discutirá con extraordinaria ampliación; hasta tal punto, que se cree emplearán en ello más de tres sesiones.

Mañana se reunirá en el Congreso la minoría democrática para firmar las enmiendas que presenta al proyecto de administración local.

El Sr. Canalejas ha presentado una al párrafo que se refiere á la elección de concejales. Pide que ésta se haga por sufragio universal.

IMPRENTA LLORENS, GIBERT Y CABRÉ

Servicio de ferro-carriles

De Madrid á Zaragoza, Mora y Reus

Sale	Ll. Zag.	S. Zag.	Ll. Mora	S. Mora	Ll. R.
18'00	1'35	1'45	5'34	5'44	6'52
7'00	20'15	21 37	5'09	6'03	10'07
—	—	5'03	17'58	—	—
19'45	6'20	6'45	11'55	12'25	14'11
—	—	10'46	21'08	—	—
8'50	16'00	16'09	—	18'42	22'39
			19'59	20'07	21'18

De Reus á Roda y San Vicente

Sale Reus	Ll. Roda	S. Roda	Ll. S. V.
4'37	5'41	5'44	5'57
7'02	—	—	7'51
8'27	9'50	10'05	10'19
—	10'19	10'22	10'32
10'37	12'48	13'08	13'25
14'11	15'15	15'19	15'30
17'34	18'38	—	—
—	18'35	18'43	18'55
21'22	—	—	22'16

Nota.—Los trenes que llegan á Roda á las 10'19 y 18'35 proceden de Picamoixons.

De Tarragona á San Vicente

Sale	Llega
5'10	5'38
6'20	7'52
7'34	8'30
14'51	15'27
16'25	16'55
19'36	20'20

Nota.—Los lunes y viernes sale de Valencia á las 7'00 el tren rápido que pasa por Tarragona á las 13'25 y llega á Barcelona á las 15'10.

De Picamoixons y Valls á Roda y San Vicente

S. Picm.	Ll. Valls	S. Valls	Ll. Roda	S. Roda	Ll. S. V.
—	—	4'25	5'00	5'01	5'11
9'20	9'35	9'45	10'19	10'22	10'32
12'12	12'27	12'57	14'20	14'48	15'05
17'26	17'41	17'53	18'35	18'43	18'55

De San Vicente á Barcelona

Por Villanueva

Procedencia	Ll. S. V.	S. S. V.	Ll. B.
		5'13	7'16
De Valencia	5'52	6'00	8'20
De Tarragona	8'30	8'40	11'23
De Madrid	10'19	10'45	13'35
De Mora	13'25	13'57	—
De Madrid	15'30	15'38	17'44
—	—	17'04	—
De Valencia	20'20	20'28	22'50
Por Vilafranca			
De Valls	5'11	5'19	8'08
De Reus	5'57	6'07	9'34
De Madrid	7'51	7'52	9'12
De Picamoixons	10'32	10'35	13'15
De Id.	15'05	15'45	—
De Tarrag na	15'27	15'35	18'10
De idem	—	19'04	22'00
De Madrid	22'16	22'17	23'36

Nota.—El tren que sale á las 18'57 de San Vicente llega á Prat á las 17'42; el que sale á las 17'04 llega al P. de Gracia á las 20'08, y el que sale á las 15'45 llega á Martorell á las 20'10, sin que pasen más adelante.

De Barcelona á San Vicente

Por Villanueva

Procedencia	Sale	Llega
Vilafranca	5'08	7'48
Villanueva	5'20	7'41
Vilafranca	—	9'43
Villanueva	—	11'08
Vilafranca	9'00	11'37
Villanueva	9'30	11'36
id.	—	14'23
Vilafranca	12'35	15'03
Villanueva	12'50	15'01
id.	15'46	18'21
Vilafranca	17'47	20'16
Villanueva	18'26	20'19
Vilafranca	19'46	21'09
Villanueva	20'01	22'18

Nota.—El tren que llega á S. V. á las 11'08 sale de Prat á las 6'44; y el que llega á las 14'23 sale de Gracia á las 10'23.

De San Vicente á Roda, Valls y Picamoixons

Ll. S. V.	Sale	Ll. R.	S. R.	Ll. V.	S. V.	Ll. P.
7'48	7'54	8'06	8'11	8'55	8'56	9'05
10'34	11'13	11'37	11'56	—	—	—
11'36	11'40	11'53	13'03	15'05	15'25	15'41
15'01	15'05	15'19	15'25	—	—	—
—	15'38	15'48	15'53	16'45	16'46	16'57
20'16	20'35	20'40	20'59	21'30	21'31	21'40

Nota.—El tren que sale de Roda á las 11'56 continúa á Madrid, y el que sale á las 15'25 continua á Reus.

De San Vicente á Tarragona

De Barc.	Ll. á S. V.	Sale	Ll. á T.
Por Villan.	7'41	7'53	8'35
id.	10'12	10'18	10'42
Por Vilafr.	11'37	11'42	12'16
Por Villan.	14'23	15'32	16'25
Por Vilafr.	2 '07	20'39	21'59
Por Villan.	22'13	22'19	23'00

Nota.—El tren que llega á Tarragona á las 16'25 sale de Gracia a las 10'26; y el que llega á las 21'59 sale de Martorell, á las 15'51. Además los domingos y jueves sale de Barcelona á las 15'10 el tren rápido de lujo que llega á Tarragona á las 16'58.

De San Vicente á Roda y Reus

Ll.S.V.	S.S.V.	Ll. R.	S. R.	Ll. R.
7'48	7'54	8'06	8'11	
9'43	9'45	—	—	10'36
11'08	12'05	12'29	13'20	15'41
11'36	11'40	11'53	11'56	12'56
15'01	15'05	15'19	15'25	16'28
18'21	18'27	18'43	18'51	20'00
20'16	20'22	20'35	20'40	
21'09	21'10	—	—	22'01

Nota.—Los trenes que salen de Roda á las 8'11 y á las 20'40 continuan á Picamoixons.

De Reus á Mora, Zaragoza y Madrid

Procedenc.	Sale	Ll. M.	S. M.	Ll. Z.	S. Z.	Ll. M
—	6'53	10'17	—	—	—	—
—	—	5'36	15'09	—	—	—
—	—	8'12	20'25	—	—	—
Barcelona	10'43	11'50	11'58	15'50	16'00	23'35
Id.	13'26	65'03	15'09	20'35	21'06	3'45
Prat	16'39	19'52	—	—	—	—
Barcelona	20'25	22'16	23'39	6'25	7'30	21'20
Id.	22'09	23'15	23'23	3'16	3'25	11'00